Secretaría: Informo al señor Juez que revisado el expediente, se encuentran cumplidas todas las fases procesales.- A Despacho para resolver sobre renuncia de poder del apoderado parte demandante.

Cartago, Agosto 3 de 2021.

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 666

EXPROPIACION JUDICIAL

RADICACION: 761473103002-.2010-00091-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Ordenar el cierre definitivo del expediente digital por haberse agotado todo el trámite de la instancia y abstenerse de tramitar la solicitud de renuncia al poder conferido presentada por el apoderado judicial del extremo activo en éste asunto de **Expropiación judicial** adelantado por **la Agencia Nacional de Infraestructura "A.N.I"** contra **Ana Isabel Franco de Giraldo, María Carolina Giraldo Franco, Jaime Andrés Giraldo Franco hoy Herederos indeterminados.-**

S e c o n s i d e r a:

Revisado en su totalidad el contenido del expediente digital y con seguimiento del informe secretarial que antecede, se verificó que luego de haberse proferido la sentencia No. 0011 de Junio 4 de 2015 Archivo 002 Cuad 1 folio digital 45, se procedió a su ejecución y en tal sentido, tuvo lugar la realización de la experticia para determinar la indemnización y consecuentemente, la consignación del valor establecido por tal concepto, la entrega de la franja de terreno objeto de expropiación, la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 375-8304 Archivo 003 folio 5, la cancelación de los dineros a los beneficiarios Archivo 007 , percibiéndose el cumplimiento de todas las fases procesales inherentes a ésta clase de juicios, razón más que suficiente para decretar el archivo o cierre definitivo del expediente digital.

Consecuente con lo anterior, se abstendrá el Despacho de pronunciarse respecto a la dimisión del poder conferido presentada por el gestor judicial del demandante doctor Oscar Javier medina Zuluaga, toda vez que al haberse agotado en un todo el trámite de la instancia, automáticamente cesan las funciones del togado como apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle.

R E S U EL V E

1º.- Ordenar el archivo o cierre definitivo del expediente digital **EXPROPIACION JUDICIAL** adelantado por **la Agencia Nacional de Infraestructura "A.N.I"** contra **Ana Isabel Franco de Giraldo, María Carolina Giraldo Franco, Jaime Andrés Giraldo Franco hoy Herederos indeterminados,** por las razones expuestas en la motivación.-

2º.- Abstenerse de emitir pronunciamiento alguno sobre la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en el cuerpo de éste proveído.

3º.- Notificar éste auto de conformidad con el Art 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

H.F.V.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae598f03948469ee612b1448bb87ce54018630b6a269cd68642ec6895e8c659c

Documento generado en 06/08/2021 09:55:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica